



Riohacha, 8 de abril de 2021

Doctor
NILSON JOSÉ SOLANO BROCHERO
solanob87@hotmail.com
E. S. D.

Asunto: Respuesta frente a las observaciones realizadas al proceso judicial con radicación N° 44-001-33-33-002-2013-00209-00.

Cordial saludo,

Una vez revisada su observación y constatado el contenido del auto fechado 18 de octubre de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Riohacha en el proceso de la referencia, este se encontraba relacionado en el inventario de procesos ejecutivos, sin embargo, por tener sentencia ejecutoriada será enlistado en el inventario de acreencias.

Finalmente, según lo establecido en el auto del 18 de octubre de 2018, el límite del embargo corresponde a **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHETNA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$553.287.750)**.

Atentamente,

ALBERTO CARLOS ARIZA CUJIA
Secretario de Desarrollo Económico
Encargado de las funciones de Gobernador
Resolución 242 No. de 2021

Proyectó: Danilo Araujo – Jefe Oficina Jurídica

